

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 92-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 03 de abril del 2017

VISTO:

El Informe N° 231-2017-UA-OGA/MVES emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se señala: (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Y en el Artículo 23° del mismo cuerpo legal se establece: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

Que, mediante Informe N° 231-2017-UA-OGA/MVES de fecha 03.04.2017, la Unidad de Abastecimiento solicita la designación del Comité de Selección, para la conducción del proceso de selección denominado: "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATEONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 09 SECTOR 03, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA-LIMA-SNIP 237751"; para lo cual, propone a los integrantes que conformaran dicho Comité de Selección;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 746-2016-ALC/MVES de fecha 30 de Setiembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección para la conducción del Proceso de Selección denominado: "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATEONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 09 SECTOR 03, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA-LIMA-SNIP 237751", el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

> Ing. Javier Alex Bernuy Espinoza
Gerente de Desarrollo Urbano

Presidente

> Ing. Robert Roy Sánchez Trigueros

Primer Miembro

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 92-2017-OGA/MVES

Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas

> Abog. Eileen Laos Moscoso

Sub Gerente de la Unidad de Abastecimiento

Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTES:

Bach. Juany Lucía Durand Zevallos

Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Suplente del Presidente

> Ing. Victoria Elizabeth Rosado Ártica

Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control

Urbano

Suplente del Primer Miembro

> Abog. Rina Scarlett Lenci Sanchez

Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Abastecimiento Suplente del Segundo Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Selección conformado ejercerá sus funciones en el Procedimiento de Selección, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a los miembros designados, para el fiel cumplimiento de la misma en cuanto les corresponda.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a la Oficina de Secretaria General, para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

EL SALVA

ANABRIA LIMACO

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPAL TRAD DE VOITAND DE VOIT